

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Nueve (09) de Octubre de dos mil veinte (2.020)

Radicado:	05001-40-03-016- 2019-01259-00
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA COMULSERVICIOS
Demandado:	JAVIER DE JESUS CANO
Asunto:	INCORPORA CONSTANCIA DE ENVÍO CITACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN PERSONAL - AUTORIZA AVISO-REQUIERE.

Se incorporan al expediente los documentos obrantes en escrito que antecede, por medio de los cuales se aportan las copias del envío completo de la citación para diligencia de **notificación personal** del aquí demandado, los cuales se encuentran en debida forma, cotejados y traen la anotación de la oficina postal indicando que la persona a notificar reside o labora en la dirección reportada.

Así las cosas, se autoriza la notificación por aviso del señor JAVIER DE JESUS CANO, en la dirección en la cual fue positiva la citación, de conformidad con lo señalado en el Art.292 del CGP o en su defecto proceda a dar aplicación a la notificación establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto so pena de dar aplicación al desistimiento tácito consagrado en el art. 317 del C.G.P., teniendo en cuenta que no se encuentran medidas cautelares pendientes por perfeccionar.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial

justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el Radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

AVC

Firmado Por:

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>116</u> Hoy 13 DE OCTUBRE DE 2.020 a las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p>SECRETARIA</p>

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d22932410c8dcc260601caefdbf0cb9e1268fac917326ac7a0a917f9c1c68c02

Documento generado en 08/10/2020 05:54:28 p.m.